



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3679)

24 JUL 2015

"Por la cual se aclaran algunas decisiones tomadas por el Partido Liberal Colombiano"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que han sido delegadas varias funciones a los Codirectores de la Dirección Nacional Liberal, Congresistas, Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudad Capital y Municipales, razón por la cual es necesario aclarar que estas a su vez pueden ser delegadas en otro Militante Liberal.

Que es susceptible de aclaración que en los casos que la presidencia de un Comité de Acción Liberal sea colegiada, con la firma de un solo copresidente serán validas las decisiones adoptadas en torno a las funciones delegadas de conformación de listas, otorgamiento de avales, inscripción de candidaturas y modificación de inscripciones.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgamiento de avales. La expedición de avales en el Partido Liberal Colombiano, corresponde única y exclusivamente a la Dirección Nacional Liberal y al Secretario General en calidad de Representante Legal de la Colectividad.

La función de conformación de listas, otorgamiento de avales, inscripción de candidaturas y modificación de inscripciones, pueden ser delegadas por la Dirección Nacional Liberal y/o el Secretario General del Partido Liberal Colombiano en Codirectores, Congresistas y sus órganos directivos regionales, municipales y locales.

Artículo 2. Funciones delegadas también son delegables. Todas las funciones Delegadas en torno a la conformación de listas, otorgamiento de avales,

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3679

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

Inscripción de candidaturas, modificación de listas, entre otras, a los Codirectores de la Dirección Nacional Liberal, Congresistas, Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudad Capital y Municipales, son igualmente delegables en quien estos opten delegar.

Las delegaciones de que tratan el literal anterior, deberán hacerse por Resolución que expida y suscriba quien ha sido delegado.

Artículo 3. Suscripción de documentos en cumplimiento a una delegación. Las decisiones de los Comités de Acción Liberal, conforme a las funciones delegadas, deberán ser suscritas por la presidencia del Comité respectivo.

En los casos que los Comités de Acción Liberal tengan una presidencia colegiada, bastará con la firma de un solo copresidente.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

